



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI  
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DEL 2014

NUMERO 18

## SEGUNDA PARTE

### SUMARIO:

#### COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional, aprobados por el Comité de Estructuración Salarial del Estado de Guanajuato..... 3

#### SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

DECLARATORIA de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en su Modalidad de Foráneo, número GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/001/14, emitida por la Dirección General de Transporte..... 10

#### SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CALENDARIO de fechas de pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2014, remitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. 16

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el cual, se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento en los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014..... 17

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el punto número 7 del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 73, celebrada el día 26 de Julio de 2012, para que se deje sin efectos, la desafectación y autorización de la venta a la C. Paula Gutiérrez Rico, de un bien inmueble ubicado en la Calle Alcatraz sin número, del Fraccionamiento Insurgentes del Municipio de Guanajuato y se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal ubicado en la Calle Amapola, esquina Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Insurgentes de esta Ciudad y se autoriza su venta a la C. Paula Gutierrez Rico.

29

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO.....

34

## COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**"SEGUNDO.-** SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE SE PRESENTAN EN ANEXO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

A LA VEZ, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO APLICABLE A LOS TRES PODERES SERÁ DE 7 (SIETE) O 70 (SETENTA) DEPENDIENDO DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN IMPLEMENTADA POR CADA PODER, PUDIENDO ESTE MÍNIMO SER AUMENTADO A CRITERIO DE ÉSTOS.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE SIGNE Y REALICE LOS TRÁMITES DE PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS".

### ANEXO

#### LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

##### PODER EJECUTIVO

##### LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

**1.-** LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO COMPRENDERÁ A LOS NIVELES DEL 01 AL 14 DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EQUIVALE A LA MEDICIÓN INDIVIDUAL QUE SE REALIZARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

**2.-** LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES SE OBTENDRÁ DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA.

**3.- LA EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA LLEVARÁ A CABO LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APLICANDO LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO SEA ACORDADA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

**4.- LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA LLEVARÁ A CABO CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

**5.- LA CALIFICACIÓN FINAL EXPRESADA SOBRE UNA ESCALA DE 100 PUNTOS, SERÁ UTILIZADA COMO BASE DE CÁLCULO RESPECTO DEL PORCENTAJE DE ESTÍMULO QUE MEREZCA CADA SERVIDOR PÚBLICO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**

## **PODER JUDICIAL**

### **LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 5, 28 FRACCIONES XVI Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 23 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y EL ARTÍCULO 70 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EL 29 DE ENERO DEL 2014, APROBADOS POR LOS TRES PODERES DEL ESTADO, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**OBJETO, SUJETO Y BASE DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ARTÍCULO 1.** EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA TANTO PARA EL EVALUADOR COMO PARA EL EVALUADO Y TIENE POR OBJETO PONDERAR LA ACTUACIÓN DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE LOS NIVELES TABULARES QUE NO EXCEDAN DE 27 VECES EL SALARIO MÍNIMO ELEVADO AL MES DEL ÁREA GEOGRÁFICA "B" Y CUYA CALIFICACIÓN MÍNIMA SEA 7 SOBRE 10 O SETENTA SOBRE 100, RESPECTO A LA CALIFICACIÓN MÁXIMA PROBABLE, SIN EXCEDERSE DE 15 DÍAS DE SALARIO NOMINAL DE ACUERDO A LOS NIVELES SALARIALES EN QUE SE HAYA DESEMPEÑADO EN EL PERIODO EVALUADO.

**ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO 2.** EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SE INTEGRA A PARTIR DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD (ANEXO 1);
- II. PREPARACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD;
- III. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD DEL DESEMPEÑO AL COLABORADOR, Y;
- IV. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO.

#### **DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO**

3. CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS DIVERSAS UNIDADES.

#### **PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO**

4. EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, A EFECTO DE PREPARAR LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, DEBERÁ PREVIAMENTE REVISAR Y ACTUALIZAR LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA EVALUADOR-COLABORADOR Y LA ADECUADA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL EN EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SE DESARROLLE PARA TAL EFECTO. ASÍ MISMO, DEBERÁ DIFERENCIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SON SUJETOS A EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD E IDENTIFICAR EL MOTIVO.

**FACULTADO PARA EVALUAR ARTÍCULO 5.** EN LOS CASOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD POR ESTE AÑO, CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE POR AQUEL QUE LE SIGA EN ORDEN JERÁRQUICO EN LA CADENA DE MANDO O EL QUE ÉL HUBIERE DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, EN CASO DE NO EXISTIR, EL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO AUSENTE DESIGNARÁ AL EVALUADOR SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN ESTRECHA DE TRABAJO PARA CONTAR CON ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS ASIGNAR EN EL SISTEMA CORRESPONDIENTE, AL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD Y EN EL MOMENTO EN QUE DICHA PLAZA SE ENCUENTRE NUEVAMENTE OCUPADA DEBERÁ REALIZAR LA REASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### **PERIODO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO 6.**

EL PERIODO ORDINARIO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SERÁ EL COMPRENDIDO: DEL 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

EL PERIODO A EVALUAR SE REALIZARÁ EN LA TERCERA Y CUARTA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014 Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES SE ENTREGARÁN AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

LO ANTERIOR APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO CUENTE AL MENOS CON SESENTA DÍAS EN EL PUESTO AL TÉRMINO DEL PERIODO A EVALUAR. LO MISMO SERÁ PARA AQUELLOS QUE HAYAN DISFRUTADO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO O PRÓRROGA DE LAS MISMAS POR UN PERIODO MAYOR A CUATRO MESES, U OBTENIDO LICENCIA MÉDICA POR UN PERIODO MAYOR A CUATRO MESES.

EN CASO DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO NO SEA SUJETO A EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEBERÁ IDENTIFICAR EL MOTIVO Y ASIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO RESPECTIVO EL ESTATUS DE NO EVALUADO.

**EXCEPTUADOS DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD**

**ARTÍCULO 7.** NO SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN PERIODO PRE JUBILATORIO, CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, QUE TENGA MENOS DE SESENTA DÍAS CON NOMBRAMIENTO A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS CON UN NOMBRAMIENTO SUPERIOR AL NIVEL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTE DOCUMENTO, LOS QUE YA NO PERTENECEN AL PODER JUDICIAL.

**EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD DEL COLABORADOR ARTÍCULO**

**8.** LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO CONSISTIRÁ EN LA VALORACIÓN SISTEMÁTICA DEL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN EN CADA UNO DE LOS FACTORES REGISTRADOS.

EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SERÁ EN PROPORCIÓN A LOS DÍAS LABORADOS DURANTE EL PERIODO.

EL ESTÍMULO SE OTORGARÁ A AQUELLOS EVALUADOS QUE LES CORRESPONDA, POR MOTIVO DEL CÁLCULO UN IMPORTE MÍNIMO DE DOS DÍAS.

**CONCEPTOS A EVALUAR Y PARÁMETROS ARTÍCULO 9.** LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO SE OBTENDRÁ MEDIANTE LA CALIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD.

II. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.

III. EVALUACIÓN DE LA CELERIDAD.

DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

| CONCEPTO      | PORCENTAJE |
|---------------|------------|
| PRODUCTIVIDAD | 40%        |
| CALIDAD       | 40%        |
| CELERIDAD     | 20%        |

**SANCIÓN POR NO EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO** **ARTÍCULO 10.** EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTE INCONFORMIDAD, DERIVADO DE LA FALTA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO PARA QUE ÉSTA DETERMINE LO CONDUCENTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

**PERIODOS LABORADOS QUE SE EVALUARÁN** **ARTÍCULO 11.** LOS PERIODOS LABORADOS POR LOS TRABAJADORES QUE SE EVALUARÁN INCLUYEN: CUIDADOS MATERNOS, LICENCIA CON SUELDO, LICENCIA MÉDICA CON MEDIO SUELDO, LICENCIA MÉDICA CON SUELDO, LICENCIA MÉDICA RIESGO DE TRABAJO, LICENCIA MÉDICA SIN SUELDO, LICENCIA MENOR DE 10 DÍAS, LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS CON MEDIO SUELDO, LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS CON SUELDO, LICENCIA POR GRAVIDEZ, PERÍODO LABORADO, PERÍODO VACACIONAL, PERMISO ECONÓMICO POR ASUNTOS PARTICULARES, PERMISO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR, PERMISO ECONÓMICO POR NUPCIAS, DESCUENTO POR RETARDO Y LICENCIA DE PATERNIDAD.

**PERIODOS LABORADOS QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA LA EVALUACIÓN** **ARTÍCULO 12.** LOS PERIODOS LABORADOS POR LOS TRABAJADORES QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA LA EVALUACIÓN SON: LICENCIA PREJUBILATORIA, LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES POR PERÍODO VACACIONAL.

**ATRIBUCIONES** **ARTÍCULO 13.** ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL NOTIFICAR A LOS EVALUADORES EL INICIO DEL PROCESO Y SUMINISTRAR EL NÚMERO DE EVALUADOR O USUARIO Y LA CONTRASEÑA; ADICIONALMENTE ANALIZARÁ Y DETERMINARÁ LA BASE DE DATOS Y LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, ASÍ COMO EL ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA INFORMÁTICO GARANTIZANDO LA OPERACIÓN DEL MISMO.

ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL LA AUTORIZACIÓN DEL ESTÍMULO O BONO ECONÓMICO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO O BONO A LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD A LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL SISTEMA INFORMÁTICO, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS POR LA CONTRALORÍA DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES (ANEXO 2).

**DIFUSIÓN** **ARTÍCULO 14.** LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN DIFUNDIDOS EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA VENTANA DE "PÁGINA DE INICIO", AL ENTRAR EN "SERVICIOS INTERNOS", AL SELECCIONAR "EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO 2014".

## **PODER LEGISLATIVO**

### **LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:**

1.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CON BASE A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL ÓRGANO INTERNO

ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, Y DE LA DETERMINACIÓN, DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

**2.- EL PERIODO DE EVALUACIÓN SERÁ ANUAL CONSIDERANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 31 DE AGOSTO DE 2014.**

**3.- SÓLO PODRÁN HACERSE ACREEDORES AL ESTÍMULO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN TAL CARÁCTER AL DÍA DE LA EVALUACIÓN, AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO INGRESO AL PODER LEGISLATIVO SEA DURANTE EL PERIODO A EVALUAR, SERÁN EVALUADOS Y EL ESTÍMULO SERÁ EN SU CASO, PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.**

**4.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES, PREVIA CONSULTA AL RESPECTO CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS MÁXIMOS QUE HABRÁ DE OTORGARSE POR CONCEPTO DE INCENTIVOS, DEBIENDO COMUNICAR DICHO ACUERDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO.**

**5.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DETERMINADA LA LISTA DE PERSONAL A QUIENES LES CORRESPONDA RECIBIR ESTÍMULO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA INSTRUIRÁ A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DICHO ESTÍMULO SE OTORQUE EN LA PENÚLTIMA QUINCENA DEL AÑO LEGISLATIVO.**

**6.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE BASARÁ EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL ASÍ COMO EL GENERAL DEL ÁREA A QUE ESTÉN ADSCRITOS.**

**7.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SE REALIZARÁ POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE DIVERSOS FACTORES.**

**LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL REPRESENTARÁ EL 50% DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.**

**8.- EL 50% RESTANTE DE LA EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE OBTENDRÁ DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA A QUE ESTÁ ADSCRITO.**

**9.- LA SUMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA A QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, REPRESENTA EL TOTAL DE SU EVALUACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO POR EL TITULAR DEL ÁREA AL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.**

10.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO INCLUIRÁ EN SU PROGRAMA DE TRABAJO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS DEL PODER LEGISLATIVO.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE ENERO DE 2014.



LIC. LILLIETTE GISELLE PEDROZA HALFTERMEYER  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL

## **SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

**Licenciado Juan Carlos Martínez Hernández**, Director General de Transporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 7 fracción VIII, 16, 17 fracciones I y XX, 73 fracción III, 77 fracción I inciso c), 80, 88, 89 fracción II, 90, 92 y 96 fracciones I y II de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato; 6o. fracción I, 106, 109 y 110 de su Reglamento de Transporte; y 1, 3 fracción II inciso a), 42 y 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y,

### **CONSIDERANDO**

- I. Es competencia del Ejecutivo del Estado de Guanajuato la prestación del servicio público de transporte, con las excepciones que expresamente señala la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, pudiendo ejercer dicha atribución, entre otras formas, mediante el otorgamiento de concesiones, en los términos del artículo 73 fracción III del mencionado ordenamiento legal.
- II. Para hacer uso de las vías públicas terrestres del Estado, con objeto de prestar, entre otros, el servicio público de transporte de personas, se requiere de una concesión otorgada por el Ejecutivo del Estado en los términos del artículo 88 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 fracción I y 80 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y 16 fracciones I y II de su Reglamento de Transporte, se considera servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo el que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del Estado, para satisfacer una necesidad colectiva, destinado a dar servicio a las personas entre puntos diversos, ubicados en los caminos y carreteras que atraviesan dos o más Municipios de la Entidad y que está sujeto al cumplimiento de las mismas modalidades del transporte urbano y suburbano, mediante la utilización de minibuses o autobuses convencionales con las características básicas de comodidad, seguridad e higiene para la prestación del servicio que es de interés público.
- IV. Para el otorgamiento de una concesión del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo, se requiere que la autoridad estatal realice los estudios técnicos para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que se vayan presentando y que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o el aumento de los ya existentes y se sujeten a los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y del 109 al 115 de su Reglamento de Transporte.

Para efecto de lo anterior, cumpliendo lo previsto por el párrafo segundo de la fracción I del artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, esta Dirección General de Transporte del Estado llevó a cabo el Estudio Técnico específico para conocer y medir con precisión la necesidad pública de transporte de personas en la modalidad de Foráneo en la ruta Jáuregui – Apaseo el

Grande (por San Ramón) del municipio de Celaya, Guanajuato.

Se atienden las necesidades de transporte público de personas en la modalidad de foráneo en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por El Vicario) con el número económico AG-0021; y por lo que respecta a la ruta Jáuregui – Celaya, se explota con una concesión para explotar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano.

En la ruta Jauregui – Apaseo el Grande (vía San Ramón) se ha prestado el servicio con permisos eventuales con el número AG-615-E, en los términos previstos por el artículo 109 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, a favor del C. Ramón Rico Mendoza, contando el último con fecha de vencimiento al 18 de diciembre de 2013.

- V. Es de orden público y de interés social la prestación del servicio público de transporte de personas en la multicitada modalidad, pues los usuarios del servicio requieren trasladarse de manera cómoda, segura, rápida, eficiente y con higiene entre los diferentes destinos.
- VI. Para asegurar la prestación del servicio público de transporte en las condiciones y con las características requeridas por la población, es necesario que las personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana interesadas en obtener una concesión, sean capaces de brindar seguridad y comodidad en la prestación del servicio; así como demostrar la capacidad técnica, material, legal y financiera necesarias.
- VII. El resultado del Estudio Técnico elaborado por esta Dirección General de Transporte del Estado que contiene el balance entre la oferta y la demanda del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo en el municipio de Celaya, Guanajuato, concretamente en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por San Ramón), arroja lo siguiente:

#### **1.- ZONA DE ESTUDIO**

La comunidad de Jáuregui pertenece al Municipio de Celaya, Guanajuato, ubicada al norte de la cabecera municipal; se encuentra comunicada por la carretera estatal Celaya – San Miguel Octopan – Jáuregui, y camino de terracería Jáuregui entronque carretera San Miguel Octopan – Apaseo el Grande, y camino de terracería Jáuregui – Jocoque – Vicario – Apaseo el Grande.

Se proyecta la población al año 2013 con los datos estadísticos del INEGI del censo del año 2005 y 2010, utilizando una tasa de crecimiento inter censal de 1.80 en Apaseo el Grande y en Jáuregui de 0.57, en la tabla siguiente se observa como está distribuida la población ocupada por sector.

| Localidades        | Tasa inter censal | Habitantes | Económicamente activa | Población ocupada |
|--------------------|-------------------|------------|-----------------------|-------------------|
| Jáuregui           | 0.57              | 1,393      | 464                   | 439               |
| San Ramón          | 2.22              | 949        | 312                   | 306               |
| Total de población | -----             | 2,342      | 776                   | 745               |

## 2.- OFERTA DEL SERVICIO

En la zona de estudio se otorgaron dos concesiones para explotar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande por El Vicario, la cual en campo se detectó que presta únicamente el servicio una unidad con el número económico AG-0021.

En la tabla siguiente se observa las características operativas de la ruta:

| JÁUREGUI – APASEO EL GRANDE (POR EL VICARIO) |                                |
|----------------------------------------------|--------------------------------|
| Características operativas de la ruta:       |                                |
| Longitud de la ruta en Origen a Destino:     | 12+000 kilómetros              |
| Tiempo de recorrido Origen – Destino:        | 40 minutos                     |
| Tipo de camino:                              | Terracería                     |
| Número de unidades concesionadas:            | 01 vehículo                    |
| Tipo de vehículos:                           | Autobús                        |
| Capacidad vehicular :                        | 41 asientos                    |
| En un viaje se tiene una oferta de:          | 48 pasajeros                   |
| Al día se tiene una oferta de:               | 576 lugares                    |
| Horarios de servicio:                        | 7:00 a 18:15 horas             |
| Número de Vueltas origen a destino:          | 6 seis                         |
| Concesionaria:                               | Ma. de Socorro Mendoza Montoya |
| Número económico:                            | AG-0021                        |

| JÁUREGUI – APASEO EL GRANDE (POR SAN RAMÓN) |                      |
|---------------------------------------------|----------------------|
| Características operativas de la ruta:      |                      |
| Longitud de la ruta en Origen a Destino:    | 06+000 kilómetros    |
| Tiempo de recorrido Origen – Destino:       | 25 minutos           |
| Tipo de camino:                             | Terracería/Pavimento |
| Número de unidades concesionadas:           | 01 vehículo          |
| Tipo de vehículos:                          | Microbús             |
| Capacidad vehicular :                       | 20 asientos          |
| En un viaje se tiene una oferta de:         | 24 pasajeros         |
| Al día se tiene una oferta de:              | 96 lugares           |
| Horarios de servicio:                       | 8:30 a 15:55 horas   |
| Número de Vueltas origen a destino:         | 4 cuatro             |
| Permisionario:                              | Ramón Rico Mendoza   |
| Número económico:                           | AG-615E              |

También se explota el servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano en la ruta Jáuregui – Celaya; sin embargo, no comparte el destino o recorrido con la ruta que se pretende concesionar.

En esta tesitura, se tiene que la distancia de la ruta Jáuregui - Apaseo el Grande, vía El Vicario, tiene una longitud de 12 kilómetros, y la ruta a concesionar cuenta con 6 kilómetros, lo que equivale un 50 % menos de longitud con la ruta concesionada; esto generaría menos tiempo de recorrido (15 minutos menos de viaje) y costo de pasaje.

### **3.- DEMANDA DEL SERVICIO**

A fin de obtener la demanda efectiva, se procedió a analizar los aforos de ascenso-descenso y ocupación al vehículo en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por San Ramón), con el fin de detectar el nivel de ocupación vehicular en el trayecto de la ruta y obtener el polígono de carga, llevando a cabo 50 encuestas.

En promedio de pasajeros transportados al día por unidad es de 96, de la cual se movilizaron en promedio 22 usuarios por viaje en 4 vueltas, en la ruta antes citada, al año se tiene 31,390 pasajeros; resultando indispensable dimensionar la cantidad de unidades que se requieren para atender la demanda.

Los principales parámetros que se utilizan para realizar el dimensionamiento de la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por San Ramón), es la máxima demanda que se presenta en el horario de las 13:00 horas, el tiempo de recorrido, y la capacidad vehicular que en este caso se toma una unidad de capacidad de 37 asientos, conforme a lo previsto por los artículos 3 fracción XVI y 16 fracción II del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, el cual establece que para el servicio foráneo se utilizará midibús o autobús, con una longitud mínima de 7 metros.

En el Estudio Técnico se formularon diversas conclusiones que justifican la necesidad de cubrir el servicio público de transporte respectivo.

En términos de lo anterior tengo a bien expedir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE FORÁNEO GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/001/14**

**PRIMERO.-** El Estudio Técnico para determinar la necesidad del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por San Ramón), cumple con los requerimientos previstos en la fracción I del artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

De dicho Estudio Técnico se desprenden las siguientes conclusiones:

1.- La localidad de Jáuregui se encuentra a una distancia de 6 kilómetros de la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., por el camino a la comunidad de San Ramón y la carretera San Miguel Octopan – Apaseo el Grande.

2.- Las comunidades beneficiadas con esta ruta serían Jáuregui y San Ramón, teniendo un total de 2, 342 habitantes que tendrán la posibilidad de recibir el servicio de transporte. Con esta nueva ruta se brindaría un mejor tiempo de traslado, de 25 minutos y 6 kilómetros de recorrido, en comparación con la ruta concesionada Jáuregui – Apaseo el Grande por El Vicario, siendo esta de 40 minutos de tiempo y 12 kilómetros de recorrido.

3.- La evaluación económica indica que es rentable invertir en este servicio, ya que la suma del flujo descontado o VPN, es positiva \$75,665.78 (setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional), en otras palabras la utilidad obtenida es suficiente para que en un plazo de diez años se obtenga el monto de la inversión; teniendo un flujo efectivo anual de \$52, 533.00 (cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

En este tenor, la rentabilidad del servicio de un año que se comenzó a operar la ruta se incrementó, teniendo el comparativo de la suma del flujo descontado o VPN, de junio de 2012 fue positivo \$169.00 (ciento sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) ahora es de \$75,665.78 (setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional), los dos se evaluaron para que dicha inversión se recupere en 10 años.

4.- Una vez que se tiene el resultado del análisis de la oferta - demanda, el dimensionamiento de la ruta y la evaluación económica, se concluye que para atender las necesidades de los usuarios es necesario 1 (una) unidad en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (Vía San Ramón) con una capacidad de 41 asientos. El servicio será bajo los horarios propuestos, los cuales inician a las 08:30 ocho horas con treinta minutos y terminar a las 15:55 quince horas con cincuenta y cinco minutos.

En base a todo lo antes expresado se justifica la necesidad de cubrir el servicio público de transporte en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por San Ramón), con 1 (un) vehículo, toda vez que es necesario satisfacer los requerimientos de movilidad de esa comunidad y el beneficio de los usuarios de dicho servicio.

**SEGUNDO.-** Se declara la necesidad pública del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo en la categoría de regular en la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por San Ramón).

**TERCERO.-** El concesionamiento se realizará conforme a la ruta Jáuregui – Apaseo el Grande (por San Ramón), con 1 (un) vehículo.

**CUARTO.-** Conforme a los resultados del Estudio Técnico realizado por esta Dirección General de Transporte del Estado, para conocer y medir la necesidad pública de transporte en la modalidad de foráneo, la intensidad de la demanda de transporte público de personas en el municipio y la ruta referida en dicho estudio se justifica la necesidad de otorgar 1 (una) concesión del servicio mencionado, en la ruta referida, para ser prestado con 1 (un) vehículo.

**QUINTO.-** Las condiciones generales para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo en los municipios y ruta establecida en el Estudio Técnico respectivo, son las siguientes:

a).- El servicio se prestará con apego a la ruta señalada en el punto tercero de la presente Declaratoria de Necesidad, así como a los itinerarios, vehículos, horarios, terminales y frecuencias que establezca esta Dirección General de Transporte del Estado, y

b).- El concesionario estará obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones especificadas en el título concesión respectivo, así como las condiciones que establezca la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y sus Reglamentos o que determine esta Dirección General de Transporte del Estado.

**SEXTO.-** El tipo de vehículo con que se prestará el servicio público de transporte de personas en su modalidad de Foráneo, será: minibús o autobús convencional con una capacidad mínima de 41 asientos, que contará con las características básicas de comodidad, seguridad e higiene; asimismo deberá contar con salida de emergencia y lugares accesibles destinados para personas discapacitadas.

**SÉPTIMO.-** Para atender la demanda del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo a concesionar, se otorgará la concesión a aquella persona física o jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, de acuerdo a su capacidad técnica, legal, financiera y material y de las necesidades del servicio determinadas por el Estudio Técnico mencionado.

**OCTAVO.-** La prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de foráneo cuya necesidad es declarada, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en su Reglamento de Transporte y a los términos y condiciones que establezca el título concesión correspondiente y esta Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato.

**NOVENO.-** Con fundamento en lo previsto por la última parte de la fracción II del artículo 96 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, publíquese la presente Declaratoria de Necesidad Pública de Transporte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas y por una ocasión en algún periódico que circule en el municipio donde se requiere el servicio.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 17 diecisiete días del mes de enero de 2014 dos mil catorce.

**El Director General de Transporte del Estado**



DIRECCIÓN GENERAL

**Licenciado Juan Carlos Martínez Hernández**  
Dirección General de Transporte

# SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION



## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 inciso "b" último párrafo de la "Ley de Coordinación Fiscal", se publica el:

### CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

| MES        | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) |     | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) |     |
|------------|------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------|-----|
|            | MES                                                                    | DIA | MES                                                                        | DIA |
| ENERO      | ENERO                                                                  | 31  | ENERO                                                                      | 31  |
| FEBRERO    | FEBRERO                                                                | 28  | FEBRERO                                                                    | 28  |
| MARZO      | MARZO                                                                  | 31  | MARZO                                                                      | 31  |
| ABRIL      | ABRIL                                                                  | 30  | ABRIL                                                                      | 30  |
| MAYO       | MAYO                                                                   | 30  | MAYO                                                                       | 30  |
| JUNIO      | JUNIO                                                                  | 30  | JUNIO                                                                      | 30  |
| JULIO      | JULIO                                                                  | 31  | JULIO                                                                      | 31  |
| AGOSTO     | AGOSTO                                                                 | 29  | AGOSTO                                                                     | 29  |
| SEPTIEMBRE | SEPTIEMBRE                                                             | 30  | SEPTIEMBRE                                                                 | 30  |
| OCTUBRE    | OCTUBRE                                                                | 31  | OCTUBRE                                                                    | 31  |
| NOVIEMBRE  | -                                                                      | -   | NOVIEMBRE                                                                  | 28  |
| DICIEMBRE  | -                                                                      | -   | DICIEMBRE                                                                  | 12  |



## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba**, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 13 fracción IV, 17 párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; y 2 fracción VII, 3 y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

### CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2014 en su artículo 3 fracción XVII prevé recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que en atención al "Anexo 21. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", sitúa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de enero de 2014, el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014"

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese tenor, el Estado de Guanajuato tiene la obligación de distribuir los recursos que correspondan a sus Municipios y publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

**FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

**Artículo 1.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y 15 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Guanajuato, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**Artículo 2.-** El total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de \$ 1'892,642,848.00 (Un mil ochocientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 3.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 4.-** Para la distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se aplicarán las metodologías y fórmulas que se describen en los artículos 5 y 6 del presente acuerdo, con base en los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) i.

**Artículo 5.-** Para la asignación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se utiliza la fórmula que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, artículo 34, obteniendo el monto que le corresponde a cada Municipio, una vez aplicada la siguiente fórmula:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde:

$$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$$

$$x_{it} = \frac{CPFE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}{\sum_i CPFE_{i,t} \cdot PPE_{i,t}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{it}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;  $y$

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

Fuentes de Información:

| Componente $F_{i,2013}$      |                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b>                | Línea Basal                                                                                                                                                                                   |
| <b>Descripción</b>           | Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.                                                                          |
| <b>Fuente de Información</b> | Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: <a href="http://periodico.guanajuato.gob.mx">http://periodico.guanajuato.gob.mx</a> |

**Componente  $Z_{it}$** **Nombre**

Pobreza

**Descripción**

Se refiere a la participación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato en la pobreza extrema, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema en la entidad federativa de Guanajuato.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el Estado de Guanajuato.

**Componente  $e_{it}$** **Nombre**

Eficacia

**Nota**

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{it}).$$

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$** **Nombre**

Incremento FAIS

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)
- Para el caso del Monto FISMDF 2014  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf)

| Componente $\Delta F_{2013,t}$                                                                                                                                                                                         |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Indicaciones</b>                                                                                                                                                                                                    |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Guanajuato.</li> </ul> |  |

**Artículo 6.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Paso 1.** Cálculo del Componente: 
$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

| Municipio             | Información Coneval 2010                                    |                                                                                    | Desarrollo de la Fórmula |             |             |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|-------------|
|                       | (1)<br>Personas en<br>Pobreza Extrema<br>2010<br>(Personas) | (2)<br>Carencias Promedio<br>de personas en<br>pobreza extrema 2010<br>(Carencias) | (3)                      | (4)         | (5)         |
| Abasolo               | 12,972                                                      | 3.58                                                                               | 0.02790055               | 0.099960432 | 0.027632309 |
| Acámbaro              | 8,315                                                       | 3.54                                                                               | 0.01788414               | 0.063303215 | 0.017499064 |
| San Miguel de Allende | 29,764                                                      | 3.76                                                                               | 0.06401728               | 0.240782289 | 0.066560044 |
| Apaseo el Alto        | 6,123                                                       | 3.61                                                                               | 0.01316953               | 0.047553487 | 0.013145328 |
| Apaseo el Grande      | 7,430                                                       | 3.52                                                                               | 0.01598066               | 0.056317986 | 0.01556812  |
| Atarjea               | 1,248                                                       | 3.61                                                                               | 0.00268423               | 0.009686901 | 0.002677774 |
| Celaya                | 27,602                                                      | 3.60                                                                               | 0.05936718               | 0.213724174 | 0.059080302 |
| Manuel Doblado        | 6,296                                                       | 3.73                                                                               | 0.01354162               | 0.050510647 | 0.013962783 |
| Comonfort             | 10,532                                                      | 3.69                                                                               | 0.02265253               | 0.083679199 | 0.023131648 |
| Coroneo               | 1,219                                                       | 3.38                                                                               | 0.00262186               | 0.00885095  | 0.00244669  |
| Cortazar              | 6,394                                                       | 3.55                                                                               | 0.0137524                | 0.048884793 | 0.013513344 |
| Cuerármaro            | 2,799                                                       | 3.46                                                                               | 0.00602017               | 0.020847525 | 0.005762933 |
| Doctor Mora           | 2,917                                                       | 3.45                                                                               | 0.00627397               | 0.021644657 | 0.005983286 |
| Dolores Hidalgo Cín   | 21,304                                                      | 3.61                                                                               | 0.04582126               | 0.165493934 | 0.045747898 |
| Guanajuato            | 9,507                                                       | 3.66                                                                               | 0.02044793               | 0.074862127 | 0.020694323 |
| Huanímaro             | 2,257                                                       | 3.34                                                                               | 0.00485442               | 0.016198815 | 0.004477878 |
| Irapuato              | 36,489                                                      | 3.66                                                                               | 0.0784816                | 0.287120384 | 0.079369398 |
| Jaral del Progreso    | 2,304                                                       | 3.31                                                                               | 0.00495551               | 0.016384646 | 0.004529248 |
| Jerécuaro             | 7,268                                                       | 3.51                                                                               | 0.01563223               | 0.054889183 | 0.015173153 |
| León                  | 66,687                                                      | 3.72                                                                               | 0.14343234               | 0.534268957 | 0.147689289 |
| Moroleón              | 2,522                                                       | 3.41                                                                               | 0.00542439               | 0.018519841 | 0.005119486 |
| Ocampo                | 4,038                                                       | 3.49                                                                               | 0.00868505               | 0.030274956 | 0.008368981 |
| Pénjamo               | 24,841                                                      | 3.75                                                                               | 0.05342874               | 0.200367408 | 0.055388058 |
| Pueblo Nuevo          | 1,001                                                       | 3.33                                                                               | 0.00215298               | 0.007173927 | 0.001983106 |
| Purísima del Rincón   | 5,533                                                       | 3.57                                                                               | 0.01190054               | 0.042540909 | 0.011759689 |
| Romita                | 7,110                                                       | 3.54                                                                               | 0.01529239               | 0.054190374 | 0.014979979 |
| Salamanca             | 14,312                                                      | 3.55                                                                               | 0.03078267               | 0.109284187 | 0.030209698 |
| Salvatierra           | 7,917                                                       | 3.53                                                                               | 0.01702811               | 0.060051788 | 0.016600264 |
| San Diego de la Unión | 5,400                                                       | 3.50                                                                               | 0.01161448               | 0.040648938 | 0.011236687 |
| San Felipe            | 18,199                                                      | 3.58                                                                               | 0.03914294               | 0.140213408 | 0.038759539 |

| Municipio                     | Información Caneval 2010                                    |                                                                                    | Desarrollo de la Fórmula |                   |                   |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
|                               | (1)<br>Personas en<br>Pobreza Extrema<br>2010<br>(Personas) | (2)<br>Carencias Promedio<br>de personas en<br>pobreza extrema 2010<br>(Carencias) | (3)                      | (4)               | (5)               |
| San Francisco del Rincón      | 7,506                                                       | 3.51                                                                               | 0.01614412               | 0.056659639       | 0.015662564       |
| San José Iturbide             | 4,168                                                       | 3.57                                                                               | 0.00896466               | 0.032045604       | 0.008858446       |
| San Luis de la Paz            | 14,945                                                      | 3.72                                                                               | 0.03214414               | 0.119664693       | 0.033079207       |
| Santa Catarina                | 761                                                         | 3.50                                                                               | 0.00163678               | 0.005728713       | 0.001583602       |
| Santa Cruz de Juventino Rosas | 13,282                                                      | 3.55                                                                               | 0.02856731               | 0.101412955       | 0.028033834       |
| Santiago Maravatio            | 452                                                         | 3.39                                                                               | 0.00097217               | 0.003292785       | 0.000910233       |
| Silao                         | 20,698                                                      | 3.53                                                                               | 0.04451786               | 0.15712623        | 0.043434792       |
| Tarandacuao                   | 913                                                         | 3.58                                                                               | 0.00196371               | 0.007021648       | 0.001941012       |
| Tarimoro                      | 3,020                                                       | 3.43                                                                               | 0.0064955                | 0.022249419       | 0.006150462       |
| Tierra Blanca                 | 3,496                                                       | 3.70                                                                               | 0.0075193                | 0.027846022       | 0.007697545       |
| Uriangato                     | 4,671                                                       | 3.42                                                                               | 0.01004652               | 0.034388071       | 0.009505979       |
| Valle de Santiago             | 15,320                                                      | 3.49                                                                               | 0.0329507                | 0.114921698       | 0.031768089       |
| Victoria                      | 3,895                                                       | 3.60                                                                               | 0.00837748               | 0.030128531       | 0.008328504       |
| Villagrán                     | 3,203                                                       | 3.51                                                                               | 0.00688911               | 0.024157957       | 0.006678044       |
| Xichú                         | 2,150                                                       | 3.54                                                                               | 0.00462428               | 0.016365252       | 0.004523887       |
| Yuriria                       | 6,157                                                       | 3.49                                                                               | 0.01324265               | 0.046280733       | 0.012793498       |
|                               | <b>464,937</b>                                              | <b>163.09</b>                                                                      | <b>1.00000000</b>        | <b>3.61751999</b> | <b>1.00000000</b> |

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013it}$

| (6)                                | (7)                                     | (8)                            |
|------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|
| FISM 2013 del Estado de Guanajuato | FISMDF 2014 de la Entidad De Guanajuato | Incremento $\Delta F_{2013it}$ |
| 1,772,832,061                      | 1,892,642,848                           | 119,810,787                    |

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

| Municipio             | (9)<br>$\Delta F_{2013it}$ | (10)<br>$Z_{it}$ | (11)<br>Asignación por $Z_{it}$ |
|-----------------------|----------------------------|------------------|---------------------------------|
| Abasolo               | 119,810,787                | 0.027632309      | 3,310,649                       |
| Acámbaro              | 119,810,787                | 0.017499064      | 2,096,577                       |
| San Miguel de Allende | 119,810,787                | 0.066560044      | 7,974,611                       |
| Apaseo el Alto        | 119,810,787                | 0.013145328      | 1,574,952                       |
| Apaseo el Grande      | 119,810,787                | 0.01556812       | 1,865,229                       |
| Atarjea               | 119,810,787                | 0.002677774      | 320,826                         |
| Celaya                | 119,810,787                | 0.059080302      | 7,078,457                       |
| Manuel Doblado        | 119,810,787                | 0.013962783      | 1,672,892                       |
| Comonfort             | 119,810,787                | 0.023131648      | 2,771,421                       |
| Coroneo               | 119,810,787                | 0.00244669       | 293,140                         |
| Cortazar              | 119,810,787                | 0.013513344      | 1,619,044                       |
| Cuerámara             | 119,810,787                | 0.005762933      | 690,461                         |

|                               |                    |                    |                    |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Doctor Mora                   | 119,810,787        | 0.005983286        | 716,862            |
| Dolores Hidalgo CIN           | 119,810,787        | 0.045747898        | 5,481,092          |
| Guanajuato                    | 119,810,787        | 0.020694323        | 2,479,403          |
| Huanímáro                     | 119,810,787        | 0.004477878        | 536,498            |
| Irapuato                      | 119,810,787        | 0.079369398        | 9,509,310          |
| Jaral del Progreso            | 119,810,787        | 0.004529248        | 542,653            |
| Jerécuaro                     | 119,810,787        | 0.015173153        | 1,817,907          |
| León                          | 119,810,787        | 0.147689289        | 17,694,770         |
| Moroleón                      | 119,810,787        | 0.005119486        | 613,370            |
| Ocampo                        | 119,810,787        | 0.008368981        | 1,002,694          |
| Pénjamo                       | 119,810,787        | 0.055388058        | 6,636,087          |
| Pueblo Nuevo                  | 119,810,787        | 0.001983106        | 237,597            |
| Purísima del Rincón           | 119,810,787        | 0.011759689        | 1,408,937          |
| Romita                        | 119,810,787        | 0.014979979        | 1,794,763          |
| Salamanca                     | 119,810,787        | 0.030209698        | 3,619,448          |
| Salvatierra                   | 119,810,787        | 0.016600264        | 1,988,891          |
| San Diego de la Unión         | 119,810,787        | 0.011236687        | 1,346,276          |
| San Felipe                    | 119,810,787        | 0.038759539        | 4,643,811          |
| San Francisco del Rincón      | 119,810,787        | 0.015662564        | 1,876,544          |
| San José Iturbide             | 119,810,787        | 0.008858446        | 1,061,337          |
| San Luis de la Paz            | 119,810,787        | 0.033079207        | 3,963,246          |
| Santa Catarina                | 119,810,787        | 0.001583602        | 189,733            |
| Santa Cruz de Juventino Rosas | 119,810,787        | 0.028033834        | 3,358,756          |
| Santiago Maravatío            | 119,810,787        | 0.000910233        | 109,056            |
| Silao                         | 119,810,787        | 0.043434792        | 5,203,957          |
| Tarandacuao                   | 119,810,787        | 0.001941012        | 232,554            |
| Tarimoro                      | 119,810,787        | 0.006150462        | 736,892            |
| Tierra Blanca                 | 119,810,787        | 0.007697545        | 922,249            |
| Uriangato                     | 119,810,787        | 0.009505979        | 1,138,919          |
| Valle de Santiago             | 119,810,787        | 0.031768089        | 3,806,160          |
| Victoria                      | 119,810,787        | 0.008328504        | 997,845            |
| Villagrán                     | 119,810,787        | 0.006678044        | 800,102            |
| Xichú                         | 119,810,787        | 0.004523887        | 542,010            |
| Yuriria                       | 119,810,787        | 0.012793498        | 1,532,799          |
|                               | <b>119,810,787</b> | <b>1.000000000</b> | <b>119,810,787</b> |

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013  
estado de Guanajuato**

| Municipio                     | (12)<br>Asignación 2013 |
|-------------------------------|-------------------------|
| Abasolo                       | 49,633,922              |
| Acámbaro                      | 52,768,472              |
| San Miguel de Allende         | 95,400,346              |
| Apaseo el Alto                | 32,955,100              |
| Apaseo el Grande              | 20,480,268              |
| Atarjea                       | 9,203,651               |
| Celaya                        | 60,703,413              |
| Manuel Doblado                | 33,389,730              |
| Comonfort                     | 35,510,098              |
| Coroneo                       | 9,752,984               |
| Cortazar                      | 16,312,860              |
| Cuerámara                     | 13,896,092              |
| Doctor Mora                   | 16,357,419              |
| Dolores Hidalgo CIN           | 100,542,346             |
| Guanajuato                    | 29,209,232              |
| Huanimaro                     | 12,207,182              |
| Irapuato                      | 111,974,137             |
| Jaral del Progreso            | 9,324,364               |
| Jerécuaro                     | 79,260,783              |
| León                          | 176,299,481             |
| Moroleón                      | 15,353,979              |
| Ocampo                        | 19,824,595              |
| Pénjamo                       | 93,505,100              |
| Pueblo Nuevo                  | 6,961,063               |
| Purísima del Rincón           | 10,004,737              |
| Romita                        | 29,061,240              |
| Salamanca                     | 54,100,687              |
| Salvatierra                   | 43,763,410              |
| San Diego de la Unión         | 27,943,536              |
| San Felipe                    | 106,132,905             |
| San Francisco del Rincón      | 18,592,984              |
| San José Iturbide             | 15,470,871              |
| San Luis de la Paz            | 51,806,728              |
| Santa Catarina                | 4,185,138               |
| Santa Cruz de Juventino Rosas | 56,116,116              |
| Santiago Maravatío            | 3,649,127               |
| Silao                         | 61,280,241              |
| Tarandacuao                   | 7,515,708               |
| Tarimoro                      | 13,577,924              |
| Tierra Blanca                 | 15,795,246              |
| Uriangato                     | 11,117,534              |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Valle de Santiago | 57,409,848           |
| Victoria          | 18,641,039           |
| Villagrán         | 11,543,519           |
| Xichú             | 20,946,914           |
| Yuriria           | 33,349,992           |
| <b>Total</b>      | <b>1,772,832,061</b> |

Fuente: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 29 de enero de 2013; sitio electrónico: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>.

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

| Municipio                | (13)<br>Asignación 2013 | (14)<br>$Z_{it}$ | (15)<br>Asignación Monetaria<br>FISMDF 2014 |
|--------------------------|-------------------------|------------------|---------------------------------------------|
| Abasolo                  | 49,633,922              | 3,310,649        | 52,944,571                                  |
| Acámbaro                 | 52,768,472              | 2,096,577        | 54,865,049                                  |
| San Miguel de Allende    | 95,400,346              | 7,974,611        | 103,374,957                                 |
| Apaseo el Alto           | 32,955,100              | 1,574,952        | 34,530,052                                  |
| Apaseo el Grande         | 20,480,268              | 1,865,229        | 22,345,497                                  |
| Atarjea                  | 9,203,651               | 320,826          | 9,524,477                                   |
| Celaya                   | 60,703,413              | 7,078,457        | 67,781,870                                  |
| Manuel Doblado           | 33,389,730              | 1,672,892        | 35,062,622                                  |
| Comonfort                | 35,510,098              | 2,771,421        | 38,281,519                                  |
| Coroneo                  | 9,752,984               | 293,140          | 10,046,124                                  |
| Cortazar                 | 16,312,860              | 1,619,044        | 17,931,904                                  |
| Cuerámaro                | 13,896,092              | 690,461          | 14,586,553                                  |
| Doctor Mora              | 16,357,419              | 716,862          | 17,074,281                                  |
| Dolores Hidalgo CIN      | 100,542,346             | 5,481,092        | 106,023,438                                 |
| Guanajuato               | 29,209,232              | 2,479,403        | 31,688,635                                  |
| Huanímaro                | 12,207,182              | 536,498          | 12,743,680                                  |
| Irapuato                 | 111,974,137             | 9,509,310        | 121,483,447                                 |
| Jaral del Progreso       | 9,324,364               | 542,653          | 9,867,017                                   |
| Jerécuaro                | 79,260,783              | 1,817,907        | 81,078,690                                  |
| León                     | 176,299,481             | 17,694,770       | 193,994,251                                 |
| Moroleón                 | 15,353,979              | 613,370          | 15,967,349                                  |
| Ocampo                   | 19,824,595              | 1,002,694        | 20,827,289                                  |
| Pénjamo                  | 93,505,100              | 6,636,087        | 100,141,187                                 |
| Pueblo Nuevo             | 6,961,063               | 237,597          | 7,198,660                                   |
| Purísima del Rincón      | 10,004,737              | 1,408,937        | 11,413,674                                  |
| Romita                   | 29,061,240              | 1,794,763        | 30,856,003                                  |
| Salamanca                | 54,100,687              | 3,619,448        | 57,720,135                                  |
| Salvatierra              | 43,763,410              | 1,988,891        | 45,752,301                                  |
| San Diego de la Unión    | 27,943,536              | 1,346,276        | 29,289,812                                  |
| San Felipe               | 106,132,905             | 4,643,811        | 110,776,716                                 |
| San Francisco del Rincón | 18,592,984              | 1,876,544        | 20,469,528                                  |

|                               |                      |                    |                      |
|-------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| San José Iturbide             | 15,470,871           | 1,061,337          | 16,532,208           |
| San Luis de la Paz            | 51,806,728           | 3,963,246          | 55,769,974           |
| Santa Catarina                | 4,185,138            | 189,733            | 4,374,871            |
| Santa Cruz de Juventino Rosas | 56,116,116           | 3,358,756          | 59,474,872           |
| Santiago Maravatío            | 3,649,127            | 109,056            | 3,758,183            |
| Silao                         | 61,280,241           | 5,203,957          | 66,484,198           |
| Tarandacuao                   | 7,515,708            | 232,554            | 7,748,262            |
| Tarimoro                      | 13,577,924           | 736,892            | 14,314,816           |
| Tierra Blanca                 | 15,795,246           | 922,249            | 16,717,495           |
| Uriangato                     | 11,117,534           | 1,138,919          | 12,256,453           |
| Valle de Santiago             | 57,409,848           | 3,806,160          | 61,216,008           |
| Victoria                      | 18,641,039           | 997,845            | 19,638,884           |
| Villagrán                     | 11,543,519           | 800,102            | 12,343,621           |
| Xichú                         | 20,946,914           | 542,010            | 21,488,924           |
| Yuriria                       | 33,349,992           | 1,532,799          | 34,882,791           |
|                               | <b>1,772,832,061</b> | <b>119,810,787</b> | <b>1,892,642,848</b> |

**SEGUNDO.-** Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

**FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014**

**Artículo 1.-** De acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 15 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2014, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las Aportaciones para los Municipios para el año 2014.

**Artículo 2.-** El total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$ 2,809,250,583.00 (Dos mil ochocientos nueve millones doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.)**

**Artículo 3.-** Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el apartado B, fracción II incisos a) y c) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 4.-** La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye el fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, según el Censo General de Población y Vivienda de 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

- II. Fórmula de distribución de los recursos: Se obtiene del valor relativo de cada Municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del Fondo; y
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 5.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

| MUNICIPIO                     | Población Total | Porcentaje de Población | Asignación 2014 |
|-------------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|
| Abasolo                       | 84,332          | 1.5371%                 | 43,181,490      |
| Acámbaro                      | 109,030         | 1.9873%                 | 55,827,893      |
| San Miguel de Allende         | 160,383         | 2.9233%                 | 82,122,765      |
| Apaseo el Alto                | 64,433          | 1.1744%                 | 32,992,375      |
| Apaseo el Grande              | 85,319          | 1.5551%                 | 43,686,875      |
| Atarjea                       | 5,610           | 0.1023%                 | 2,872,554       |
| Celaya                        | 468,469         | 8.5388%                 | 239,875,607     |
| Cd. Manuel Doblado            | 37,145          | 0.6770%                 | 19,019,784      |
| Comonfort                     | 77,794          | 1.4179%                 | 39,833,763      |
| Coroneo                       | 11,691          | 0.2131%                 | 5,986,278       |
| Cortazar                      | 88,397          | 1.6112%                 | 45,262,939      |
| Cuerámaro                     | 27,308          | 0.4977%                 | 13,982,831      |
| Doctor Mora                   | 23,324          | 0.4251%                 | 11,942,858      |
| Dolores Hidalgo CIN           | 148,173         | 2.7007%                 | 75,870,737      |
| Guanajuato                    | 171,709         | 3.1297%                 | 87,922,148      |
| Huanímaro                     | 20,117          | 0.3667%                 | 10,300,740      |
| Irapuato                      | 529,440         | 9.6501%                 | 271,095,294     |
| Jaral del Progreso            | 36,584          | 0.6668%                 | 18,732,529      |
| Jerécuaro                     | 50,832          | 0.9265%                 | 26,028,098      |
| León                          | 1,436,480       | 26.1827%                | 735,537,488     |
| Moroleón                      | 49,364          | 0.8998%                 | 25,276,421      |
| Ocampo                        | 22,683          | 0.4134%                 | 11,614,639      |
| Pénjamo                       | 149,936         | 2.7329%                 | 76,773,466      |
| Pueblo Nuevo                  | 11,169          | 0.2036%                 | 5,718,992       |
| Purísima del Rincón           | 68,795          | 1.2539%                 | 35,225,900      |
| Romita                        | 56,655          | 1.0326%                 | 29,009,716      |
| Salamanca                     | 260,732         | 4.7524%                 | 133,505,625     |
| Salvatierra                   | 97,054          | 1.7690%                 | 49,695,683      |
| San Diego de la Unión         | 37,103          | 0.6763%                 | 18,998,279      |
| San Felipe                    | 106,952         | 1.9494%                 | 54,763,871      |
| San Francisco del Rincón      | 113,570         | 2.0700%                 | 58,152,562      |
| San José Iturbide             | 72,411          | 1.3198%                 | 37,077,443      |
| San Luis de la Paz            | 115,656         | 2.1081%                 | 59,220,681      |
| Santa Catarina                | 5,120           | 0.0933%                 | 2,621,653       |
| Santa Cruz de Juventino Rosas | 79,214          | 1.4438%                 | 40,560,862      |
| Santiago Maravatío            | 6,670           | 0.1216%                 | 3,415,317       |
| Silao                         | 173,024         | 3.1537%                 | 88,595,482      |
| Tarandacuao                   | 11,641          | 0.2122%                 | 5,960,676       |
| Tarimoro                      | 35,571          | 0.6484%                 | 18,213,831      |

|                       |                  |                  |                      |
|-----------------------|------------------|------------------|----------------------|
| Tierra Blanca         | 18,175           | 0.3313%          | 9,306,356            |
| Uriangato             | 59,305           | 1.0810%          | 30,366,626           |
| Valle de Santiago     | 141,058          | 2.5711%          | 72,227,561           |
| Victoria              | 19,820           | 0.3613%          | 10,148,664           |
| Villagrán             | 55,782           | 1.0167%          | 28,562,703           |
| Xichú                 | 11,560           | 0.2107%          | 5,919,201            |
| Yuriria               | 70,782           | 1.2901%          | 36,243,327           |
| <b>Total Estatal:</b> | <b>5,486,372</b> | <b>100.0000%</b> | <b>2,809,250,583</b> |

**TERCERO.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercerán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 33 inciso A fracción II, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se sujetarán a lo dispuesto a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 45 días naturales siguientes al 1° de enero del presente año, fecha que corresponde a la entrada en vigor de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el señalado medio oficial el 9 de diciembre de 2013.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 27 días del mes de enero de 2014.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**



**DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Gto., a sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, incisos f) y g), 199 y 209, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 26, celebrada el día 29 de octubre de 2013, específicamente en el punto número 10 del orden del día, aprobó de conformidad con el dictamen CDUOET/16/12-15, modificar los alcances referidos en el punto número 7 del orden del día, de la sesión ordinaria número 73, celebrada el día 26 de julio de 2012, en relación con el punto número 6 del orden del día, de la sesión ordinaria número 78, celebrada el día 5 de octubre de 2012, referente a la problemática de un predio que el Ayuntamiento vendió a la señora Paula Gutiérrez Rico, al tenor siguiente:

### Antecedentes

**Primero:** En la Sesión Ordinaria número 73, celebrada el 26 de julio de 2012, específicamente en el punto 7 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó el dictamen CDUPA-76/2009-2012, autorizando la desafectación del dominio público de ocho inmuebles para su venta a diversos particulares, siendo uno de ellos el ubicado en Calle Alcatraz sin número, Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad, con una superficie de 115.50 m<sup>2</sup>, a favor de la ciudadana Paula Gutiérrez Rico.

Dicho Acuerdo Municipal se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 136, Segunda Parte, de fecha 24 de agosto de 2012.

**Segundo:** El importe de la compraventa fue cubierto por la C. Paula Gutiérrez Rico, según recibo expedido por la tesorería municipal, bajo el folio AP 48022, con fecha del 11 de septiembre de 2012.

**Tercero:** En la Sesión Ordinaria número 78, celebrada el día 5 de octubre de 2012, específicamente en el punto número 6 del orden del día, en relación al bien inmueble en cita, se acordó lo siguiente:

*"El primer punto se refiere a una precisión respecto a un bien inmueble cuya permuta se dio por parte de este municipio en la sesión ordinaria 73, de fecha 26 de junio del presente año, mediante la cual se aprobó un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, el dictamen CDUPA/76/09-12, y se autorizó una venta a favor de la C. Paula Gutiérrez Rico, con una superficie de 115 metros cuadrados, el dictamen consiste en precisar la ubicación correcta del inmueble ya que se había cometido un error, la ubicación correcta es Calle Amapola Esquina Lázaro Cárdenas, es el mismo inmueble con superficie de 115 metros cuadrados, solamente para efecto de precisión ya que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de agosto de 2012, se hizo la publicación en donde tenía el error ahí en la ubicación de la calle, entonces, para esos efectos y para que pueda realizarse la escritura se requiere esta precisión."*

**Cuarto:** Del análisis de la información que realizó la Dirección de Catastro e impuesto predial, respecto del expediente de la compraventa del inmueble en cita, informó mediante oficio 91/2012, que se trata de inmuebles diferentes y no del mismo como se refiere en el acuerdo municipal, además de que la causa que motivó la precisión fue que la compradora no pudo tomar posesión del terreno porque se encontraba invadido por tercera persona, lo que dio lugar a la ubicación de otro inmueble para compensar la superficie que se autorizó primigeniamente; y,

### **Considerando**

**Primero:** El H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción XII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, incisos f) y g), 199 y 209, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 82, 83 y 84, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de 21 Guanajuato, Gto., es competente para manejar su patrimonio, para desafectar bienes del dominio público, para enajenar bienes del dominio privado, para emitir resoluciones que afecten su patrimonio, así como para modificar los acuerdos municipales.

**Segundo:** De los documentos que integraron el expediente que motiva el presente acuerdo municipal, se advierte lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria número 73, celebrada el 26 de julio de 2012, específicamente en el punto 7 del orden del día, según dictamen CDUPA-76/2009-2012, desafectó y autorizó la venta a favor de la C. Paula Gutiérrez Rico, de un bien ubicado en Calle Alcatraz sin número, Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 115.500 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| Al Norte | 7.00 metros con calle alcatraz;                 |
| Al Sur   | 7.00 metros con área de donación municipal;     |
| Al Este  | 16.50 metros con área de donación municipal; y, |
| Al Oeste | 16.50 metros con área de donación municipal.    |

2.- La C. Paula Gutiérrez Rico, cubrió el monto de la compraventa del inmueble al Municipio de Guanajuato y no pudo tomarlo en posesión por estar en poder de tercera persona.

3.- Para efecto de solucionar el conflicto en cita, el Ayuntamiento, período 2009 – 2012, instruyó la búsqueda de un terreno similar, el cual una vez que fue ubicado, se advierte que cuenta con los siguientes elementos de identificación:

Ubicación: Calle Amapola, Esquina Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Insurgentes, Guanajuato, Gto.

Superficie: 115.00 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

|          |                                                                               |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Al Norte | 11.10 metros con Calle Amapola;                                               |
| Al Sur:  | 10.20 metros con área de donación de propiedad municipal y caseta de policía; |
| Al Este: | 10.81 metros con Avenida Lázaro Cárdenas; y,                                  |
| Al Oeste | 10.80 metros con área de donación de propiedad municipal.                     |

Con base en lo anterior, el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 78, celebrada el día 5 de octubre de 2012, específicamente en el punto número 6 del orden del día, acordó precisar la ubicación del inmueble materia de la compraventa en cita.

**4.-** De lo expuesto, se advierte que la precisión en la ubicación del inmueble cuya venta se autorizó a la C. Paula Gutiérrez Rico, no obedeció a un error, sino a un motivo diverso, como lo fue que el bien se encontraba en posesión de un tercero.

**5.-** Se concluye que resulta improcedente la precisión referida en el punto número 6 del orden del día, de la Sesión Ordinaria número 78, celebrada el día 5 de octubre de 2012, porque se trata de dos inmuebles diferentes, por lo que se estima que el bien señalado en segundo término, no puede enajenarse sin que previamente se haya agotado el procedimiento de desafectación del dominio público municipal y la autorización de su compraventa, en términos del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A efecto de solucionar la problemática que nos ocupa, se expide el siguiente:

### **Acuerdo Municipal**

**Primero:** Se modifica el punto número 7 del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 73, celebrada el día 26 de julio de 2012, para que se deje sin efectos, la desafectación y autorización de venta a la C. Paula Gutiérrez Rico, del bien inmueble cuyos datos se mencionan a continuación:

Ubicación: Calle Alcatraz sin número, Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad.

Superficie: 115.500 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

|          |                                             |
|----------|---------------------------------------------|
| Al Norte | 7.00 metros con calle alcatraz;             |
| Al Sur   | 7.00 metros con área de donación municipal; |

|          |                                                 |
|----------|-------------------------------------------------|
| Al Este  | 16.50 metros con área de donación municipal; y, |
| Al Oeste | 16.50 metros con área de donación municipal.    |

**Segundo:** Se revoca el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 78, celebrada el día 5 de octubre de 2012, específicamente en el punto número 6 del orden del día, únicamente por lo que hace a la precisión en la ubicación del bien inmueble cuya venta fue autorizada a la C. Paula Gutiérrez Rico.

**Tercero:** Se desafecta del dominio público el bien inmueble de propiedad municipal que a continuación se menciona:

Ubicación: Calle Amapola, Esquina Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Insurgentes, de esta ciudad.

Superficie: 115.00 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

|           |                                                                               |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Al Norte: | 11.10 metros con Calle Amapola;                                               |
| Al Sur:   | 10.20 metros con área de donación de propiedad municipal y caseta de policía; |
| Al Este:  | 10.81 metros con Avenida Lázaro Cárdenas; y,                                  |
| Al Oeste: | 10.80 metros con área de donación de propiedad municipal.                     |

**Cuarto:** Se autoriza la venta del inmueble referido en el punto anterior, a favor de la C. Paula Gutiérrez Rico.

**Quinto:** Atendiendo a que la C. Paula Gutiérrez Rico:

1. Pagó al Municipio de Guanajuato un precio cierto y en dinero por el bien inmueble ubicado en Calle Alcatraz sin número, Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad;
2. No pudo tomar posesión de dicho inmueble, por detentarlo un tercero; y,
3. Que del avalúo practicado por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial al inmueble ubicado en Calle Amapola, Esquina Lázaro Cárdenas, se advierte que éste tiene el mismo valor que el ubicado Calle Alcatraz sin número, ambos del fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad.

Se autoriza que el precio que cubrió la C. Paula Gutiérrez Rico por el bien ubicado en la Calle Alcatraz, sea tomado como pago del inmueble ubicado en Calle Amapola, Esquina Lázaro Cárdenas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 220, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Guanajuato, Guanajuato, 14 de noviembre de 2013.



**Fernando Gutiérrez Márquez**  
**Presidente Municipal**



**Lic. Antonio Ruiz Lanuza**  
**Secretario del Ayuntamiento**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **J. JESÚS DURÁN FLORES**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **1621/2013**, promueve **FLORINA LEÓN HERNÁNDEZ**, del poblado "Estancia de San José del Carmen", municipio de Salvatierra, Guanajuato, por la nulidad de actos y documentos; para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, enero 22 de 2014.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 11 GUANAJUATO

LIC. SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ.

## **AVISO**

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

**La Dirección**



orgullo y  
compromiso  
de todos

## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

## TARIFAS :

|                                              |             |
|----------------------------------------------|-------------|
| Suscripción Anual (Enero a Diciembre)        | \$ 1,200.00 |
| Suscripción Semestral                        | " 598.00    |
| (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)              | " 18.00     |
| Ejemplares, del Día o Atrasado               | " 2.00      |
| Publicaciones por palabra o cantidad         | " 1,987.00  |
| por cada inserción                           | " 999.00    |
| Balance o Estado Financiero, por Plana       | "           |
| Balance o Estado Financiero, por Media Plana | "           |

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR